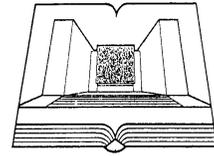




CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DE
S E D I A

CRV-VI-30-13

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VI

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Enero-agosto 2013*

Ponencia presentada por

Rubén Cardona Rivera

“LOS RETOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL PAÍS”

Abril 2013

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

LOS RETOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL PAÍS

Rubén Cardona Rivera ¹

Resumen

La actividad eficaz y responsable del Poder Legislativo constituye uno de los presupuestos indispensables del auténtico ejercicio democrático.

Si queremos cuidar y reconstituir nuestra democracia, el Poder Legislativo con la pluralidad política debe convertirse en espacios de reflexión y de auténtico debate de la agenda política que contribuya a mejorar las opciones ciudadanas; deben buscar conservar el valor fundamental del pluralismo de la diversidad de opiniones y reflejen la voluntad de la sociedad de elevar la calidad del debate.

Las reformas en materia de derechos humanos previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y recientemente la nueva Ley de Amparo, vienen a modificar las condiciones de los ciudadanos frente a los actos de autoridad y en su interacción, con expectativas de un mejor acceso a la justicia y el respeto de la dignidad de la persona.

Las reformas aprobadas por la presente Legislatura (LXII) han sido bien recibidas por la ciudadanía, han mostrado la posibilidad de constituir los consensos que requiere el Estado mexicano para renovarse y brindar mejores oportunidades de desarrollo económico y social, la presente ponencia pretende aportar algunos lineamientos sobre la actividad legislativa y su repercusión en lo social.

Asumir con profesionalismo y ética el ejercicio del poder público es una característica actual del representante popular, que tiene el compromiso con la sociedad y con su persona, imprimiendo un valor que trasciende al ejercicio constitucional desde su curul o escaño.

¹ Miembro de la REDIPAL. Asesor Jurídico del Gobierno del Estado de Aguascalientes, México.
rubencardonar@live.com.mx

Para propiciar que la ciudadanía vuelva a voltear con buenos ojos al Poder Legislativo, en realidad es necesario reconocer que falta mucho camino por recorrer y que no será nada fácil lograr consolidar un estado respetuoso de la legalidad y de los derechos humanos de sus habitantes, pero no menos cierto es que hay un buen comienzo, que hace factible concluir que las instituciones y quien las representa han cambiado para lograr el acceso a mejores condiciones de vida social.

INTRODUCCIÓN

“Hacer verdadera la democracia, tomar en serio los derechos fundamentales del hombre tal como vienen solemnemente proclamados en nuestras constituciones y en las declaraciones internacionales quiere decir hoy poner fin a ese gran apartheid que excluye de su disfrute a las cuatro quintas partes del género humano.” Luigi Ferrajoli.

La dinámica legislativa del Congreso de la Unión en la actualidad, es un reflejo de lo que la sociedad requiere y exige de sus representantes populares, las reformas, derogaciones e incluso abrogaciones de textos normativos, tendentes a resolver las controversias interpretativas o de integración de la norma jurídica que pueda resolver casos jurídicos concretos.

En este aspecto, la legitimación del proceso legislativo conlleva en su parte medular el cumplimiento de los mecanismos de cambio legislativo que se exige de las cámaras tanto de diputados como de senadores, para el cumplimiento de los derechos humanos y garantías adoptadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considero que una parte fundamental en la actividad del Congreso, lo constituye las reformas en materia de amparo y de derechos humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación en junio del año dos mil once.

Esta reforma constitucional pone en evidencia el reconocimiento del avance y desarrollo del derecho positivo de los derechos humanos, todo ello, mediante la inclusión del principio *pro persona o pro homine*, que se traduce en un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos o inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o a su suspensión extraordinaria.

Implica entonces el establecimiento del blindaje jurídico consistente en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas para brindar una mayor protección a las personas.

La tendencia constitucional de prever el acceso a mejores condiciones de vida de la persona es un paso que no admite marcha atrás.

Las reformas constitucionales referidas generan la impostergable necesidad de profundizar en el estudio de los tratados internacionales en los que se reconocen derechos humanos y que el Estado mexicano adoptó al integrarse como norma plenamente vigente el derecho mexicano.

En este orden de ideas, el presente ensayo pretende responder a la siguiente interrogante: ¿Qué importancia tiene el Congreso de la Unión en la difusión de los resultados legislativos trascendentes que implican una mejora sustancial en los derechos de las personas? y ¿Qué rol juega en el desarrollo democrático del país?

I. LA REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Tal como ha quedado asentado en la parte introductoria del presente ensayo, fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se introduce directamente el principio *pro persona*.

De manera retrospectiva es interesante precisar que ya en la Constitución de 1857 se hacía referencia a los derechos del hombre; en efecto, los derechos humanos y los derechos de las persona tienen como antecedente histórico, el surgir a la par del reconocimiento del individuo sujeto de derechos y obligaciones así como parte central del estado de derecho.

Por su parte, en la actual Constitución Federal se hace alusión a los derechos humanos y garantías, afirmación categórica que otorga la certeza de brindar una amplia protección de la esfera jurídica de las personas; dicha protección tiene que tener en cuenta la naturaleza humana y tiene pretensión de convertirse de oficio en una tutela fundamental de los rasgos propios de la naturaleza humana y de derechos inherentes a esa naturaleza que sean de igual forma fundamentales.

El antecedente mencionado de la Constitución de 1857 en relación con el texto actual se refleja de manera gráfica en la siguiente tabla comparativa de los dos textos del artículo primero de cada Constitución.

Constitución Política de la República de 1857	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente
<p>Artículo 1°. El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara: que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.</p>	<p>Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>Está prohibida la esclavitud en los estados unidos mexicanos. los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>

En este orden de ideas, el factor de cambio general contenido en la reforma del artículo primero de la Constitución Federal, implica de manera sustancial la transformación del derecho, mediante el paso de un estado legislativo a un estado constitucional.

Es decir, el estado constitucional de derecho, implica no solamente el control en la elaboración de las normas, sino sus contenidos, y se contrastan esos contenidos legislativos con la Constitución y como resultado se indica si dichos contenidos son compatibles o son incompatibles con la propia Constitución.

El estado constitucional supone así un incremento en cuanto a la tarea justificativa de los órganos públicos, la anterior información puede llevar a la conclusión de que actualmente existe un estado de derecho en crisis.

Por una parte la existencia de la incoherencia, las contradicciones y lagunas legislativas, junto con la falta de justificación y legitimación del poder público, pueden llevar a una pesimista evaluación de la actualidad relativa a la protección de los derechos de la persona.

Sin embargo, habrá que precisar que son insuprimibles las fallas en un estado constitucional de derecho (*la incoherencia, las contradicciones y lagunas legislativas*), porque también se convierten en una característica distintiva de un estado democrático de derecho, en donde la legitimación de quien ejerce el poder no es absoluta, e incluye como constante la demanda del cumplimiento de altas promesas formuladas en sus normas constitucionales.

Asimismo, la falta de justificación y legitimación del poder público, ante una sociedad más informada crea la necesidad de un rol crítico del gobernado que demanda la elaboración y diseño de nuevas técnicas de garantía y condiciones de validez de la norma jurídica más vinculante que tienda a la eficacia en su defensa, en donde el Congreso de la Unión tiene un rol muy importante.

II. LA DEMOCRACIA FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

La creación de una nueva estructura general en materia de derechos humanos, incide en la democracia mexicana, por cuanto hace necesario el establecimiento de una nueva forma de legitimación, alejada de la democracia política que implica la simple

representación de las mayorías, es decir, el fundamento actual de la legitimación debe ser lo intangible de los derechos humanos de la persona.

Con relación a los derechos humanos o derechos fundamentales y su importancia el autor Luigi Ferrajoli precisa lo siguiente:

*“En efecto, los derechos fundamentales constituyen la base de la moderna igualdad, que es precisamente una igualdad en droits, en cuanto hacen visibles dos características estructurales que los diferencian de todos los demás derechos, a empezar con el de propiedad: sobre todo su universalidad, es decir, el hecho de que corresponden a todos y en la misma medida, al contrario de lo que sucede con los derechos patrimoniales, que son derechos *excludendi alios*, de los que un sujeto puede ser o no titular y de los que cada uno es titular con exclusión de los demás; en segundo lugar, su naturaleza de indisponibles e inalienables, tanto activa como pasiva, que los sustrae del mercado y a la decisión política, limitando la esfera de lo decidible de uno y otra vinculándola, a su tutela y satisfacción”²*

Entonces, se puede tener la certeza de que los derechos fundamentales atendiendo a su naturaleza son indisponibles, inalienables y universales, de ahí la necesidad de su difusión no solo en cuanto a su conocimiento.

Respecto a su conocimiento, de manera general pudiera afirmarse que como resultado a un ejercicio de retórica, cualquier persona puede llegar a concluir sobre la existencia de los derechos humanos o derechos fundamentales, en efecto, cualquier persona tiene noción de su existencia, independiente de cómo se le denomine.

Ahora, como segunda etapa la persona reclama su respeto de terceros y más aún de las autoridades, por lo que a partir de este momento principalmente los legisladores como representantes populares elegidos de manera democrática deben considerar no contravenir los derechos fundamentales al expedir, reformar o derogar cualquier tipo de legislación en el ámbito federal.

El punto medular versa sobre el respeto al ser humano como persona, situación respecto de la cual se hace énfasis por las conductas autoritarias del gobernante, por ejemplo la

² Ferrajoli, Luigi. DERECHOS Y GARANTÍAS. LA LEY DEL MÁS DÉBIL. Editorial Trotta, Segunda Edición, México 2001, página 23.

historia refleja que también durante el periodo de la esclavitud, se reconocía al otro como ser humano, mas no como persona.

Es en este punto, donde el tema de la ética y el campo de la democracia convergen, partiendo del supuesto de que uno de los fundamentos de la ética se constituye precisamente por el respeto al ser humano, y si no se reconoce ese principio como universal difícilmente va a tener sentido alguna argumentación sobre la ética.

Esta corriente de cambio del paradigma de los derechos humanos, tiene como apoyo un variado repertorio de estudios dentro de la ciencia del derecho y de emisión de normas de derecho internacional, tal es el caso de lo expuesto en el ensayo denominado: El derecho de los derechos humanos (la convergencia entre el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Carlos M. Ayala Corao)

“Una de las consecuencias más trascendentales de los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales, es la configuración de la persona humana como sujeto directamente titular, tanto en el derecho internacional como en el derecho interno. En el ámbito del derecho internacional público, tradicionalmente los sujetos de derecho eran los Estados; pero raramente un pacto entre Estados, reconocía a sus ciudadanos como sujetos titulares directos de las obligaciones contraídas.

Los tratados sobre derechos humanos reconocen la obligación de respeto, la de adopción de medidas necesarias y la de garantía, como obligaciones de los Estados Partes frente a los individuos o personas bajo su jurisdicción.”³

La universalidad del valor del respeto al ser humano, así como, los principios de la democracia quedaron plasmados en el derecho internacional como parte integrante de los derechos humanos, desde la declaración universal de los derechos humanos, y de donde se desprende el derecho ciudadano no solo al voto sino también de decisión en el gobierno, lo que implica, libertad de opinión, libertad de palabra, libertad de prensa, libertad de reunión, libertad de manifestación y libertad de asociación, si y solo si se respetan esos derechos, puede denominarse a un proceso como proceso democrático.

³ Instituto de Investigaciones Jurídicas e Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. V CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Edición, México 1998, Página 62.

Como se establece en el presente ensayo uno de los retos más importantes del Congreso de la Unión, es cumplir con esas exigencias, que realicen actividades que tiendan a evitar que por prácticas monopólicas de un determinado grupo, el ciudadano vote, pero no decida.

Entonces, pedir el respeto al derecho del ciudadano a decidir sobre los temas relevantes de su país, de su entidad federativa o bien de su municipio, se traduce en exigir la democratización de los medios de comunicación, debido a que la actualidad dista de los presupuestos contenidos en el derecho internacional.

La desigualdad social y económica en nuestro país, demanda un nuevo modelo democrático *—asimismo a partir de la inclusión del principio pro persona en nuestra Constitución Federal—*, en donde todos los actores políticos toman decisiones informadas y consensuadas con el marco constitucional de derecho, y contrarrestar la reserva de decisión a grupos de élite que detentan el poder económico, que como ejemplo podrían ser el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

III. EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN EL PAÍS

Resulta notorio que entre el desarrollo de los medios de comunicación y la apertura política existe una interacción que generó condiciones para la consolidación de un sistema mediático, en donde el protagonismo de los medios de comunicación no se rige solamente por la democratización del sistema político, sino que también deviene de un proceso de desarrollo tecnológico que genera condiciones aptas para que la información fluya de manera incesante en todas partes del mundo.

La comunicación se ha convertido en el elemento central de las sociedades contemporáneas, en donde el desarrollo tecnológico de los años recientes ha permitido el impulso y también han facilitado la centralidad que actualmente tiene la comunicación en nuestra vida cotidiana.

La sociedad actual está sometida a un mayor flujo de información no comparable con alguna otra época o parte histórica, en ningún otro momento las personas han tenido tanta información disponible sobre su entorno como actualmente se percibe.

En efecto, desde la invención de la imprenta, la información dejó de ser un patrimonio de un grupo reducido de gente poderosa que ocupaba cierto lugar privilegiado en la estructura social, y fue entonces cuando empezó a circular en espacios más amplios, los periódicos y los libros, empezaron a abrir una enorme carretera para que la información circulara libremente y para cualquier persona.

Durante el siglo XX, la aparición de la radio dio un impulso a la revolución en el ámbito de la comunicación y la difusión de la información, se permitió un acceso irrestricto a la información, con bajo costo y accesible a todas las capas sociales.

Pero años después, vendría el golpe de timón en materia de difusión de la información con la aparición de la televisión, y aún ahora con la aparición del internet y sus aplicaciones, como las redes sociales, sigue siendo un factor primordial si se trata de difusión de información.

Entonces, el avance y la consolidación de la democracia están fuertemente ligada al desarrollo de los medios de comunicación.

Actualmente, la televisión es el medio de comunicación más utilizado como fuente de información y de entretenimiento. Millones de personas en todo el planeta pasan en promedio más de tres horas diarias frente a la pantalla, situación que ha impulsado –como ningún otro medio de comunicación- la reflexión teórica.

Efectivamente, en los últimos años ha existido una intensa reflexión sobre el papel de la televisión como auténtica generadora de una cultura informativa que tiene como características primordiales:

- a). Reducción de algo complejo de los asuntos públicos a historias de dos minutos y medio o tres minutos.
- b). Establecer lo primordial de la imagen, en donde los temas abstractos pierden espacio a favor de lo espectacular.

No obstante la criticable labor del periodismo amarillista y sin fundamento que también lesiona derechos y garantías, resulta imposible negar los avances que registra la televisión, en donde su desarrollo tecnológico ha permitido al teleauditorio obtener información en tiempo real sobre diferentes asuntos (desde guerras hasta bodas reales), en donde el peso específico del periodista no es definitivo como en otros tiempos y asuntos.

Se ha logrado abrir un grado de conciencia sobre lo que sucede en sitios remotos y sobre problemas localistas que se han convertido en asuntos internacionales, por ejemplo no hubiera tenido la misma importancia del actor político denominado EZLN sin el acceso a la televisión, que fue el medio que catapultó al “Subcomandante Marcos” a una categoría similar a la de un icono en los medios de comunicación incluso internacionales lo que otorgó a la lucha del grupo mencionado una relevancia verdaderamente extraordinaria.

En esta tesitura, se puede afirmar que la democracia moderna no puede definirse solamente como el conjunto de procedimientos para elegir a los gobernantes o como un diseño institucional que permite el equilibrio de poderes.

En una democracia, es necesario un espacio en donde se deliberen los argumentos y las ideas que permita a cualquier ciudadano el ejercicio de la razón pública. Así, se requiere de un espacio natural para que fluya la deliberación pública que se constituye por sus características primordiales por los medios de comunicación.

En donde una de sus funciones que debería ser esencial y parte de su misión el configurar un debate nacional, en donde los medios de comunicación no deberían ofrecer solamente las diferentes posturas que se presentan sobre distintos temas de la agenda política nacional, sino que también, se debería presentar la información de contexto necesaria para que las personas puedan formarse un juicio sobre lo que realmente está en juego y pueda así influir en la toma de decisiones activamente con la finalidad de hacer valer su condición de ciudadanos, y más aún de persona.

Entonces, la implementación de esa perspectiva forma la trascendente labor del representante del ciudadano y conforma una de las mejores aportaciones que puede hacer a favor de la sociedad. Ya lo refiere el autor Giovanni Sartori al explicar:

“ . . . el viento de la historia ha cambiado de dirección, y sopla en una sola: hacia la democracia. En donde la política es autónoma (de la religión) y en donde llega el soplo de la modernización (que también es occidentalización), un gobierno es legítimo sólo si es elegido por los gobernados y fundado en su consentimiento. Para el Zeitgeist, el espíritu de nuestro tiempo, la democracia ya no tiene enemigo: ya no está enfrentada por legitimidades alternativas. Pero vencer en la guerra no es vencer en la paz. Le hemos dado la vuelta a la página; pero por eso, el libro del futuro está más abierto que nunca”.⁴

Un país donde existe una ciudadanía informada es la base para el desarrollo de una democracia que se aleje cada vez más de prácticas clientelares y populistas, con la ciudadanía informada, el ejercicio democrático evade las prebendas a cambio del voto favorable.

Una ciudadanía informada se puede resistir con templanza a los intentos de manipulación de demagogos de las falacias democráticas, entonces, el desarrollo de grupos críticos de ciudadanos informados pueden dar viabilidad económica a unos medios de comunicación al servicio de los valores democráticos y dar pie a instituciones públicas confiables.

El factor confianza, genera *a priori*, condiciones favorables para el desarrollo integral de la persona y de la sociedad a la que pertenece.

“La creación de la confianza en las instituciones y procedimientos electorales llevó al país muchos años, recursos económicos, enormes esfuerzos de funcionarios, militantes de partidos políticos y de miles de ciudadanos. Una vez alcanzado el consenso básico sobre el andamiaje electoral, lo que sigue es la discusión sustantiva sobre la gobernabilidad en la nueva circunstancia del país, pluralista y competitiva, una suerte de segunda generación de reformas sobre el diseño del Estado en condiciones democráticas: el diseño funcional del Estado de partidos.

Por la vía de las reformas negociadas, a través de la votación de miles de ciudadanos, mediante el fortalecimiento de los partidos políticos y de su capacidad competitiva, la historia democrática de México ha comenzado.”⁵

⁴ Sartori, Giovanni. ¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?, Editorial Patria, Segunda Edición, México 1997, páginas 270 y 271.

⁵ Becerra, Ricardo: Salazar Pedro y Woldenberg, José. LA MECÁNICA DEL CAMBIO POLÍTICO EN MÉXICO, Editorial Cal y Arena, Primera Edición, México 2000 Páginas 481 y 482.

Para contribuir al desarrollo de una sociedad más democrática y mejor informada es necesario promover una relación entre medios de comunicación y ciudadanos que permita superar el predominio de la oferta de contenidos de baja calidad amparados en el pretexto de que el nivel de la audiencia receptora así lo acepta.

Es necesario dejar los prejuicios de que los grandes temas de la agenda política nacional son, por naturaleza, aburridos y solamente de interés para un grupo muy reducido de la población, se debe permitir que el dominio en la programación del denominado “*raiting*”, permita la construcción consciente de un mejor espacio de debate público.

El reto del órgano legislativo comprometido con el desarrollo de los valores democráticos es permitir que más y más ciudadanos tengan acceso a una información de calidad sobre lo que sucede en su entorno, y sobre todo respecto de los derechos humanos y garantías que se les tienen que respetar. Una democracia requiere ciudadanos informados y, por lo tanto, necesita el andamiaje que genere condiciones para ofrecer esos contenidos a la sociedad en general, sin que esa información de calidad implique de ninguna manera un asilamiento de lo que sucede en la realidad, misma situación prevalece respecto del proceso legislativo federal, en cuando a la necesidad de calidad en sus contenidos con un contenido social real y vigente.

El autor Jürgen Habermas presentó sobre la última temática mencionada un ensayo denominado Derecho y Moral en la celebración del II Coloquio Alemán-latinoamericano de Filosofía, y entre otros puntos manifestó:

“En los procesos legislativos, la moralidad emigrada al derecho positivo se manifiesta en la medida en que los discursos con fines políticos operan con las limitaciones del principio de la universalización de los intereses, o sea de aquel punto de vista moral que tenemos que respetar al fundamentar las normas. En una aplicación de las normas sensible al contexto, la imparcialidad del juicio no se manifiesta por el hecho de que nos preguntemos que pueden querer todos, sino si hemos tenido en consideración adecuadamente todos los aspectos importantes de una situación. Existen normas que pueden entrar en conflicto con otras que luego, a la luz de los principios, pueden ser ordenadas según su rango. Antes de que

*podamos decidir qué normas se aplican en un caso, tiene que aclararse si la descripción de una situación con respecto a los intereses afectados es adecuada y completa”.*⁶

Todo ello mediante el ejercicio lógicamente responsable de la actividad legislativa, debido a que la televisión tiene un impacto emotivo en el ciudadano, Giovanni Sartori en su obra el Homo videns la sociedad teledirigida, menciona al respecto lo siguiente:

*“El último aspecto de la video-política que trataremos aquí es que la televisión favorece – voluntaria o involuntariamente- la emotivización de la política, es decir, una política dirigida y reducida a episodios emocionales. He explicado ya que lo hace contando una infinidad de históricas lacrimógenas y sucesos conmovedores. Lo hace también a la inversa, decapitando o marginando cada vez más a las “cabezas que hablan”, las talking heads que razonan y discuten problemas. La cuestión es que, en general, la cultura de la imagen creada por la primacía de lo visible es portadora de mensajes “candentes” que agitan nuestras emociones, encienden nuestros sentidos, excitan nuestros sentidos y, en definitiva, nos apasionan.”*⁷

El Congreso de la Unión tiene la alta responsabilidad en el espacio mediático de hacer patente una renovación, comprometida más con la sociedad, y menos, con el poder en cualquiera de sus manifestaciones, así como de constituir el espacio adecuado para la difusión de los derechos humanos, merece la pena intentarlo.

⁶ Sobrevilla, David (Compilador). EL DERECHO, LA POLÍTICA Y LA ÉTICA, Editorial Siglo Veintiuno Editores, Primera Edición, México 1991, Página 71.

⁷ Sartori, Giovanni. HOMO VIDENS, LA SOCIEDAD TELEDIRIGIDA, Editorial Taurus, Primera Edición, México 1998, página 115.

BIBLIOGRAFÍA

Becerra Ricardo, Salazar Pedro y Woldenberg José. LA MECÁNICA DEL CAMBIO POLÍTICO EN MÉXICO, Editorial Cal y Arena, Primera Edición, México 2000, 491 páginas.

Ferrajoli, Luigi. DERECHOS Y GARANTÍAS. LA LEY DEL MÁS DÉBIL. Editorial Trotta, Segunda Edición, Madrid 2001, 180 páginas.

Instituto de Investigaciones Jurídicas e Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. V CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Edición, México 1998, 947 páginas.

Sartori, Giovanni. ¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?, Editorial Patria, México, Segunda Edición, México 1997, 342 páginas.

Sartori, Giovanni. HOMO VIDENS, LA SOCIEDAD TELEDIRIGIDA, Editorial Taurus, Primera Edición, México 1998, 159 páginas.

Sobrevilla, David (Compilador). EL DERECHO, LA POLÍTICA Y LA ÉTICA, Editorial Siglo Veintiuno Editores, Primera Edición, México 1991, 231 páginas.